Dictamen Nº 76/2.016.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre Locación de Inmueble Determinado Nº 01/2016 "Alquiler de Tinglado para Examen de Ingreso Sede Santa Rosa del Aguaray – Ad Referendum 2016", ID Nº 303.350, respecto a pedido de CANCELACION del llamado.-

FECHA : 19 de Abril de 2016.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa de la UOC, respecto a las observaciones formuladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, en la nota DNCP/DNC/Nº 5245/2016 establecen los motivos de no difusión de la Cancelación del Llamado de la referencia, aprobada por Resolución D Nº 234/2016 del pasado 18 de Febrero de 2016, dict6ada por el Decano de la FCM/UNA, en razón que "... *2. Ni el informe de evaluación ni la Resolución de cancelaciones exponen los motivos de la cancelación del presente proceso, recordamos que deben justificar en forma precisa cuál de las causales del Art. 31 de la Ley 2051/03 invocan con su correspondiente argumentación..*".-

Por nota de fecha 7 de abril de 2016, con ME Nº 764 del 08/04/16, de la Prof. Dra. Ingrid Milva Rodríguez Servìn, Directora de Admisión de la FCM/UNA, dirigida a la Jefe de la UOC, se comunica que " ... *dicha cancelación se debió a todo lo expuesto específicamente en la – Nota Nº 88, enviada de fecha 12 de Febrero del corriente, por lo que informo nuevamente que por las condiciones climáticas de lluvias frecuentes, temperaturas altas de calor agobiante, aspectos que los padres de los postulantes alegaron que sería difícil la concentración y podría influir en el rendimiento de los mismos. Por tanto los exámenes de ingreso se realizaron en las instalaciones de la Facultad de la Filial de Santa Rosa del Aguaray – Depto. de San Pedro, distribuyendo a los alumnos postulantes en diferentes aulas con varios controladores de sala, de modo a solucionar los problemas climáticos y de concentración, por los motivos mencionados que invocan a la extinción de la necesidad, como menciona en el art. 31 de Cancelación de la Licitación de la Ley 2051/03*".-

El Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas (Ley 2051/03) en relación a la Cancelación de Llamados establece cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la*

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
20 ABR 2016
Nº: 868 Firma:
Hora: 07:12 Aclaración: Eliana

necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicios a los organismos, entidades y a las municipalidades ....".-

De conformidad a las disposiciones del artículo parcialmente transcripto, las circunstancias que se dieron y la solución que se adoptó para enfrentar el problema, a tenor del informe de la funcionaria responsable del área, ha extinguido la necesidad de arrendar el tinglado para desarrollar allí los exámenes de ingreso de la Filial de la FCM/UNA de la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Depto. de San Pedro, y, aún más, que de no haberse adoptado la decisión de cancelar el llamado, se hubiera ocasionado un indebido perjuicio pecuniario a la institución porque se hubiera abonando el canon del alquiler sin que se use y goce del tinglado. Por tanto, es criterio de esta Asesoría, que está plenamente justificada la cancelación del llamado al amparo de la disposición legal mencionada.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955